

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 15 de MAYO del 2009

VISTOS; el Informe Técnico N° 07-2009-OL-OGA/INEN y Memorándum N° 426-2009-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística, Informe N° 066-2009-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 160-2009-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley; y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas a ser observadas por las Entidades del Estado, a efectos de contratar bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 20° de la Ley, precisa los casos específicos de exoneración de procesos de selección para que las Entidades efectúen las contrataciones directas, estableciendo en el literal c) el relacionado a la situación de desabastecimiento inminente;

Que, el artículo 22° de la Ley, define la situación de desabastecimiento inminente como aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo, facultando a la entidad a la contratación directa de bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el artículo 21° de la norma en comentario, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección, se realizarán de manera directa previa aprobación del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2009-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística informa que el proceso de selección programado para el suministro anual de material médico hospitalario para los distintos servicios del INEN, se encuentra en estudio de mercado, situación que determina considerando los plazos de ley y las posibles apelaciones, que se estarían suscribiendo los contratos en aproximadamente cuatro (4) meses, tiempo que no podría esperarse habida cuenta que se trata de bienes indispensables para la operatividad de las dependencias de la Institución y su carencia comprometería en forma directa e inminente la continuidad de la atención oportuna a los pacientes; en tal sentido, recomienda la aprobación de la exoneración del proceso de selección por la causal de situación de desabastecimiento inminente, a fin de



efectuar la contratación directa para adquirir material medico hospitalario por el periodo de cuatro (4) meses y por el monto de S/. 600,000.00 (Seiscientos mil y 00/100 nuevos soles);

Que, asimismo, se señala en el informe de la Oficina de Logística que en el cuarto trimestre del ejercicio presupuestal 2008, mediante el Oficio N° 168-2008-EF/76.01, de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, se comunicó al INEN el recorte presupuestal, hecho que motivó la emisión del Memorando N° 329-2008-OGPP/INEN y Memorando N° 013-SG-INEN/2008, mediante los cuales se hizo de conocimiento la reducción drástica de la programación de gastos;

Que, mediante Informe N° 066-2009-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que el Ministerio de Economía y Finanzas dispuso medidas de recorte de gastos y ahorro en el gasto público que fueron comunicadas a los diversos Sectores y en ese sentido el INEN fue afectado con un recorte de gastos que implicó en la proyección realizada a fines de septiembre de 2008, un saldo presupuestal que ascendió a la suma de S/. 14,245,234.00 (Catorce millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 nuevos soles) respecto al total del Presupuesto Institucional Modificado al mes de agosto del 2008, hecho que ocasionó entre otros aspectos negativos el desabastecimiento de material médico e insumos para los servicios de laboratorio y anatomía patológica, así como desabastecimiento de medicamentos genéricos y oncológicos; y, material médico en la farmacia del Instituto;

Que, conforme manifiesta la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la limitación del gasto no financiero fue aplicada en circunstancias en las que la Institución venía siendo afectada por la aplicación de la Resolución Ministerial N° 640-2008/MINSA, la misma que al suspender los servicios de salud que brindaba el INEN a través del servicio bajo tarifario diferenciado, afectó severamente la recaudación de Recursos Directamente Recaudados;

Que, bajo el contexto antes descrito, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Institución no pudo ejecutar su presupuesto en el Ejercicio Fiscal 2008, hecho que afectó al Ejercicio Fiscal 2009 al haberse tenido que cancelar obligaciones contraídas en el ejercicio anterior que no fueron canceladas oportunamente;

Que, sobre la base de los informes técnicos emitidos por las Oficina de Logística y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 160-2009-OAJ/INEN, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se apruebe la exoneración de proceso de selección para la compra directa de material médico hospitalario, al haberse configurado la causal de Situación de Desabastecimiento Inminente;

Que, conforme lo establece el artículo 21° de la Ley, concordante con el artículo N° 134° del Reglamento, copia de la Resolución y los informes que la sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación bajo responsabilidad del Titular;

Que, el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal, disponiendo además que la autoridad que autoriza la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan;



Con las facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 003-2008-SA y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar del proceso de selección correspondiente por la causal de Situación de Desabastecimiento Inminente y autorizar a contratar en forma directa la adquisición de material médico hospitalario por el período de cuatro (4) meses y por la suma de S/. 600,000.00 (Seiscientos mil y 00/100 nuevos soles).

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución y los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional; asimismo, publicar los indicados documentos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), ambas acciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, la contratación en forma directa mediante acciones inmediatas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- Disponer el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto mediante el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

